



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

Encarnación, 10 de febrero de 2021.-
RESOLUCIÓN CSU N° 008/2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La sesión de fecha 09 de febrero de 2021 del Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad Nacional de Itapúa, en donde se ha incluido como punto del Orden del Día “Propuesta de Reglamento de Gratuidad en la UNI” en donde se dio tratamiento al Proyecto de Reglamento de Gratuidad presentado por el Rectorado, el cual será implementado en la Universidad Nacional de Itapúa a partir del presente año.-----

Que, el Reglamento tiene su fundamento legal en la Ley N° 6628/2020 “*QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISIÓN Y DE GRADO EN TODAS LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PAÍS, EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y EN EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3°, 5° Y 6° DE LA LEY N° 4758/2012 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN” Y SUS MODIFICARIAS*”. Así también, está basado en el Decreto N° 4734/2021 por la cual se reglamenta la citada Ley.-----

Que, el Presente Reglamento de la Universidad Nacional de Itapúa (UNI) pretende regular lo concerniente a los requisitos necesarios para acceder a los beneficios estipulados en el marco de la Ley de referencia, a excepción de lo relativo al fondo de Becas y ayudas, que sería objeto de un reglamento posterior.-----

Que, luego de las deliberaciones correspondientes, los Miembros del Consejo Superior Universitario resuelven su aprobación.-----

Que, dictar el Reglamento General y los reglamentos específicos de la Universidad, es atribución del Consejo Superior Universitario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16, inciso k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

POR TANTO
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----

RESUELVE:

- 1) **APROBAR** el **TÍTULO XIII** del Reglamento General de la Universidad Nacional de Itapúa por la cual se establece el *Reglamento de Gratuidad de los Cursos de Admisión, Pregrado y Grado* de esta Casa de Estudios, conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución y al anexo de la misma.-----
- 2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector y Presidente del C.S.U.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

ANEXO A LA RESOLUCIÓN C.S.U. N° 008/2021

REGLAMENTO DE GRATUIDAD DE LOS CURSOS DE ADMISIÓN, PREGRADO Y GRADO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1: Ámbito de aplicación. El presente Reglamento General de la Universidad Nacional de Itapúa (UNI) regula los requisitos necesarios para acceder a los beneficios estipulados en el marco de la Ley N° 6628/2020 y su Decreto Reglamentario N° 4734/2021 en los cursos de admisión, pregrado y grado de esta Casa de Estudios, a excepción del fondo de Becas y ayudas.

Art. 2: Objeto del beneficio. La Gratuidad se extiende a los Egresados de la Educación media de Instituciones Educativas del Sector Oficial o de Instituciones Educativas del sector Subvencionados, como también a quienes se encuentren en situación de Vulnerabilidad.

La condición de Vulnerabilidad se acreditará conforme al Art. 3 del Decreto 4734/2021, el cual establece que el Ministerio de Desarrollo Social es la Institución encargada de acreditar la situación de vulnerabilidad, que será obtenida a partir de los datos declarados por el postulante en el registro social de hogares, aprobado y administrado por dicho Ente Ministerial, quedando a cargo del estudiante la tramitación correspondiente.

Art. 3: Condiciones de admisibilidad. Las condiciones de admisibilidad de la gratuidad que refiere el presente reglamento, son las siguientes:

- a) Cumplir con todos los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.
- b) Estar al día con sus obligaciones contraídas con anterioridad a las disposiciones de la ley y de este Reglamento.

Art. 4. Alcance de la gratuidad. Podrán acceder al beneficio de la gratuidad:

- a) Egresados de la Educación Media de Instituciones Educativas del Sector Oficial y Egresados de Instituciones Educativas Subvencionadas.
- b) Egresados de la Educación Media de Instituciones Educativas del Sector Privado quienes acrediten o certifiquen su condición de vulnerabilidad debidamente tramitado ante el Ministerio de Desarrollo Social.
- c) Estudiantes de pregrado y grado que se encuentran cursando en la UNI a la fecha de la presente Resolución, quienes se acogerán a los alcances establecidos en la Ley N° la Ley N° 6628/2020, su Decreto Reglamentario N° 4734/2021 y este Reglamento.
- d) Estudiantes extranjeros que culminaron sus estudios de la educación media en colegios públicos y privados subvencionados del país.

Los postulantes podrán participar en forma total o parcial de los Cursos de Admisión y/o Preparatorio de Ingreso hasta cinco periodos.

Art. 5: Instituciones Públicas extranjeras: Los postulantes egresados de Instituciones Públicas extranjeras de enseñanza media y alumnos de grado de Universidades extranjeras se registrarán por los respectivos tratados, convenios, acuerdos y demás normas internacionales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

CAPÍTULO II

ARANCELES DE GRATUIDAD

Art. 6: Aranceles. La gratuidad expresada en el presente Reglamento abarcará los siguientes aranceles educativos:

- a) Matrícula por curso de Nivelación, CPI/CPA.
- b) Matrícula por cursos de pregrado y grado.
- c) Cuotas mensuales por curso de Nivelación, CPI/CPA.
- d) Cuotas por curso de pregrado y grado.
- e) Derecho/s de exámenes por cursos de Nivelación, CPI/CPA.
- f) Derecho/s de exámenes por cursos de pregrado y grado en todas las oportunidades.
- g) Certificados de Estudios (uno por año).

Los demás aranceles establecidos por el Rectorado y las Facultades seguirán vigentes.

Art. 7: Excepciones de la gratuidad. Quedarán exceptuados de los beneficios de la gratuidad:

- a) Los estudiantes paraguayos que culminaron sus estudios de nivel medio en el exterior y pretenden postularse a alguna carrera de la Institución, se encuentran exceptuados de gratuidad, salvo su estado de vulnerabilidad debidamente certificada.
- b) Los estudiantes que cursan el último año de la Educación media, en instituciones públicas que a la par se inscriben en los cursos de admisión y pendientes de certificación no están contemplados en la gratuidad.
- c) Los estudiantes que se encuentren cursando dos carreras de grado al mismo tiempo, una de ellas no será objeto del beneficio, en consecuencia, deberán optar por la carrera que será objeto del beneficio.
- d) Los egresados de carreras de pregrado y grado de diferentes entidades educativas de nivel superior que optan por una segunda carrera.
- e) Los estudiantes que sobrepasen los cinco años de egreso de la Educación Media, contados desde el momento de la solicitud a los cursos de admisión y/o preparatorio de ingreso.
- f) Los estudiantes que sobrepasen los dos años del periodo establecido en el proyecto académico o currículo de cada carrera, incluyendo la tesis o trabajos finales de grado o similares.
- g) Los diplomados, actualizaciones, seminarios y similares organizados por la Universidad.

CAPÍTULO III

REQUISITOS

Art. 8. Requisitos para postulantes. Los postulantes a los cursos probatorios, de nivelación, preparatorios o de admisión deberán:

- a) Llenar la solicitud de inscripción en el Registro Único de Postulante (RUP), que estará disponible en el sitio web de las Unidades Académicas de la UNI.
- b) Presentar fotocopia simple de la Cédula de Identidad Civil vigente.
- c) Presentar fotocopia del Título de Bachiller legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias y legalizado por el Rectorado de la UNI.
- d) Presentar fotocopia simple de Certificado de Estudios original legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias y autenticado por el Rectorado de la UNI.
- e) Presentar el Certificado o Constancia de vulnerabilidad emitido por el Ministerio de Desarrollo Social (MDS), conforme a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N°



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

4734/2021, en caso de no ser egresado de la Educación Media de Instituciones Educativas del sector oficial o del sector privado subvencionado.

- f) Presentar la solicitud de gratuidad de manera impresa en la Unidad Académica respectiva.

Art. 9: Requisitos para estudiantes de pregrado y grado. Los estudiantes de pregrado y grado deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Llenar la solicitud de gratuidad, la cual estará disponible en la Página Web de las Unidades Académicas.
- b) Presentar fotocopia simple de la Cédula de Identidad Civil vigente.
- c) Presentar fotocopia simple del Certificado de Estudios original legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias y por el Rectorado de la UNI.
- d) Presentar el Certificado o Constancia de vulnerabilidad emitido por el Ministerio de Desarrollo Social (MDS), conforme a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 4734/2021, en caso de no ser egresado de la Educación Media de Instituciones Educativas del sector oficial o del sector privado subvencionado.
- e) Presentar la solicitud de gratuidad de manera impresa en la Unidad Académica respectiva.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Art. 10: Difusión. De conformidad al Art. 6° del decreto N° 4737/2021 en referencia a lo establecido en la Ley N° 5282/2014 “*De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental*”, la Universidad Nacional de Itapúa a través de las Unidades Académicas mantendrá periódicamente actualizada la lista de estudiantes beneficiados por la Ley N° 6628/2020 en sus plataformas digitales.

Art. 11: Situaciones no previstas. Todas las situaciones no previstas en el presente Reglamento General, serán determinadas por Resolución del Consejo Superior Universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

RESOLUCIÓN C.S.U. N° 008/2020

ANEXO II

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE GRATUIDAD - ESTUDIANTES

| | | | |
|--|----------------------|-------------------------------|--|
| | | CÓDIGO: | <input type="text" value="SGE- N°02"/> |
| Señor/a | <input type="text"/> | Fecha | <input type="text"/> |
| Universidad Nacional de Itapúa | | Decano/a | |
| Facultad | <input type="text"/> | Carrera | <input type="text"/> |
| | | Sede o Filial | <input type="text"/> |
| El/la que suscribe | | | |
| Nombres y Apellidos | | | |
| <input type="text"/> | | | |
| Cedula de Identidad N° | <input type="text"/> | Estado Civil | <input type="text"/> |
| Sexo | <input type="text"/> | Número de teléfono | <input type="text"/> |
| Domicilio- Calle | <input type="text"/> | | |
| | <input type="text"/> | | |
| Estudiante de la Carrera/Facultad | <input type="text"/> | | |
| | <input type="text"/> | | |
| Año de ingreso a la carrera | <input type="text"/> | | |
| Correo electrónico | <input type="text"/> | | |
| Domicilio-Ciudad | <input type="text"/> | Domicilio-Departamento | <input type="text"/> |
| Egresado/a del Colegio | <input type="text"/> | Año de egreso- Colegio | <input type="text"/> |
| Tipo de Gestión- Colegio | <input type="text"/> | | |

Marca con una x bajo declaración jurada

| | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <i>* Declaro por la presente no superar cinco años de haber egresado de la Educación Media en una institución pública o subvencionada estatalmente, establecido en el artículo 5º del Decreto N°4734/2021.</i> |
| <input type="checkbox"/> | <i>*Manifiesto que los datos consignados en la presente solicitud y que los documentos que se adjuntan a la misma y su contenido son verdaderos. Expreso que los mismos tienen carácter 6628/2020 y su Decreto Reglamentario N° 4734/2021</i> |
| <input type="checkbox"/> | <i>*Declaro no contar con un título universitario.</i> |

.....
Firma del Postulante

.....
Aclaración de firma



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

RESOLUCIÓN C.S.U. N° 008/2020

ANEXO II

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE GRATUIDAD – POSTULANTES

CÓDIGO: SGP-
N°01

| | | | |
|--------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Señor/a | <input type="text"/> | Fecha | <input type="text"/> |
| Universidad Nacional de Itapúa | | Decano/a | |
| Facultad | <input type="text"/> | Carrera | <input type="text"/> |
| | | Sede o Filial | |
| <input type="text"/> | | <input type="text"/> | |

El/la que suscribe
Nombres y Apellidos

Cedula de Identidad N°

Estado Civil

Sexo

Número de teléfono

Domicilio- Calle

Número de casa

Correo electrónico

Domicilio-Ciudad

Domicilio-Departamento

Egresado/a del Colegio

Año de egreso- Colegio

Tipo de Gestión- Colegio

Marca con una "x" bajo declaración jurada

| |
|--------------------------|
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> |

* Declaro por la presente no superar cinco años de haber egresado de la Educación Media en una institución pública o subvencionada estatalmente, establecido en el artículo 5° del Decreto N°4734/2021.

*Por la presente declaro que esta es mi postulación (número) _____ a una carrera en la Universidad Nacional de Itapúa.

*Manifiesto que los datos consignados en la presente solicitud y que los documentos que se adjuntan a la misma y su contenido son verdaderos. Expreso que los mismos tienen carácter 6628/2020 y su Decreto Reglamentario N° 4734/2021

*Declaro no contar con un título universitario.

.....
Firma del Postulante

.....
Aclaración de firma